



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
 LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204  
 TEPF : 2515351; 2326614  
 Guayaquil - Ecuador

1 S.B

REPUBLICA DEL ECUADOR

2

NOTARIA PRIMERA DEL

3

CANTON GUAYAQUIL DE

4

LA PROVINCIA DEL

5

GUAYAS -.-.-.-.-

6 No.- 4464

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7 LIMITADA DENOMINADA VIOLETA PAZMIÑO & ASOCIADOS CIA.

8 LTDA: QUE OTORGAN LOS SEÑORES NIVIA VIOLETA PAZMIÑO

9 SOLORZANO, GIOVANNI GABRIEL BERMEO PAZMIÑO Y EL

10 SEÑOR CARLOS ANDRES BERMEO PAZMIÑO. -.-.-.-.-

11 En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el

12 día VEINTIUNO del mes de OCTUBRE del año dos mil

13 once, ante mí, Doctor Cristian Quiñónez Basantes,

14 Notario Primero del Cantón Interino, comparecen: la

15 señora NIVIA VIOLETA PAZMIÑO SOLORZANO, de estado

16 civil casada, de profesión Psicóloga Educativa,

17 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, GIOVANNI

18 GABRIEL BERMEO PAZMIÑO, de estado civil casado,

19 estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,

20 y, el señor CARLOS ANDRES BERMEO PAZMIÑO, de estado

21 civil casado, de profesión piloto civil, domiciliado

22 en esta ciudad de Guayaquil, los comparecientes

23 declaran ser de mayores de edad, de nacionalidad

24 ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta

25 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y

26 contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien

27 instruidos en el objeto y resultados de esta

28 escritura de Declaración Juramentada a la que



1 procede con amplia y entera libertad, me presentaron  
2 la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR  
3 NOTARIO.- Sírvase insertar en el Registro de  
4 Escrituras Públicas a su cargo una en la cual  
5 conste LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA  
6 denominada VIOLETA PAZMIÑO & ASOCIADOS, CIA. LTDA,  
7 que se contrata al tenor de las siguientes  
8 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y  
9 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Comparecen a la  
10 celebración de este instrumento público, por sus  
11 propios derechos, los señores: NIVIA VIOLETA PAZMIÑO  
12 SOLORZANO, de estado civil casada, de profesión  
13 Psicóloga Educativa, domiciliada en la ciudad de  
14 Guayaquil, GIOVANNI GABRIEL BERMEO PAZMIÑO, de  
15 estado civil casado, estudiante, domiciliado en la  
16 ciudad de Guayaquil, CARLOS ANDRES BERMEO PAZMIÑO,  
17 de estado civil casado, de profesión Piloto Civil,  
18 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, declaran  
19 su voluntad de constituir, como en efecto  
20 constituyen, la compañía de responsabilidad limitada  
21 "VIOLETA PAZMIÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA." la misma  
22 que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera  
23 especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y  
24 los siguientes estatutos. CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO  
25 SOCIAL.- La Compañía se dedicará: 1) Importación,  
26 distribución, compra, venta, elaboración,  
27 confección, reparación, producción,  
28 industrialización, mantenimiento, y exportación de:



1 perfumería, cosméticos, productos de belleza,  
2 productos alimenticios que integren el recetario  
3 médico, artículos de puericultura, higiene y  
4 salubridad, aparatos e instrumental médicos,  
5 quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos  
6 y oftalmológicos, instrumental para laboratorios,  
7 uniformes, ropa en general, pantalones, camisas,  
8 botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones,  
9 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias  
10 primas que la componen, artículos de deporte,  
11 aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires  
12 acondicionados, refrigeradoras, televisores,  
13 surtidores y purificadores de agua, sus partes y  
14 accesorios; aparatos de relojería, sus partes y  
15 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en  
16 sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos  
17 de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero,  
18 artículos de artesanía, artículos de cordelería,  
19 artículos de bazar, mercaderías para el confort del  
20 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de  
21 oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,  
22 cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería,  
23 artículos de ferretería industrial, camping, caza y  
24 pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos  
25 de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas  
26 y artículos conexos en la rama de joyería,  
27 productos de cuero, telas, productos no tradicionales,  
28 productos químicos, materia activa o compuestos,



1 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y  
2 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,  
3 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,  
4 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,  
5 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y  
6 equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
7 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para  
8 maquinarias y más equipos mecánicos, de  
9 construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
10 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección  
11 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de  
12 materia prima o en cualquiera de sus formas  
13 manufacturadas y estructuradas, bajo forma de  
14 chatarra u otras, productos reciclables, productos  
15 biodegradables y ecológicos, todo tipo de material y  
16 productos plásticos para usos domésticos,  
17 industrial, comercial y agrícola, máquinas  
18 fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus  
19 accesorios complementarios, equipos de imprenta y  
20 sus repuestos, así como de materia prima conexas  
21 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes,  
22 equipos de accesorios, productos farmacéuticos,  
23 especialidades medicinales, medicamentos para uso  
24 humano y antibióticos, productos químicos,  
25 cosméticos, perfumes, composiciones para la  
26 perfumería en general, especialidades aromáticas,  
27 aceites esenciales, especialidades aromáticas y  
28 materia prima para aromas y sabores, artículos de



1 para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas  
2 o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de  
3 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos  
4 naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas  
5 gaseosas, productos de confitería, toda clase de  
6 conservas y productos alimenticios y comestibles  
7 derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas  
8 en general, envasados o a granel, por cuenta propia  
9 o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos  
10 o productos elaborados de origen agropecuario,  
11 avícola e industrial, productos agrícolas e  
12 industriales en las ramas alimenticias,  
13 metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y  
14 explotación de la actividad ganadera para la cría,  
15 engorde e invernada de ganado vacuno, ovino,  
16 porcino, caprino, equino; agrícola para la  
17 producción de especies cerealeras, oleaginosas,  
18 graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas;  
19 frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3)  
20 Importación, distribución, comercialización,  
21 instalación, montaje, mantenimiento de equipos de  
22 amplificación, sonorización, instrumentos musicales,  
23 iluminación general y escénica, para teatros, cines,  
24 locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos,  
25 asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o  
26 cualquier otra actividad relacionada con el montaje  
27 y equipamiento de locales destinados a actividades  
28 teatrales, musicales, culturales, auditorios y



1 afines; 4) La concesión de plantas y eléctricas,  
2 turbinas y motores de combustión interna; 5)  
3 Importación, distribución, venta al por mayor y  
4 menor y al detalle, fabricación, producción,  
5 construcción, montaje, ensamblaje y reparación  
6 industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas  
7 electrónicas y recreativas, así como la de sus  
8 componentes, repuestos, piezas y partes; 6)  
9 Importación, distribución, venta al por mayor o  
10 menor de toda clase de maquinaria industrial,  
11 automotriz, agrícola, naval, de la construcción,  
12 aeronáutica, camionera, todos sus componentes,  
13 repuestos, partes y piezas; equipos de control de  
14 tránsito; 7) Construcción y reparación de buques,  
15 dragas, guinches y toda clase de maquinarias  
16 navales, así como también la construcción,  
17 reparación y armado de embarques navales, barcos,  
18 lanchas, accesorios e implementos de la industria  
19 naviera y la de astilleros, obras de puerto,  
20 muelle. Compraventa, permuta, construcción,  
21 alistamiento, exportación, importación,  
22 distribución, representación, modernización de  
23 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches,  
24 grúas, accesorios e implementos de la industria  
25 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de  
26 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y  
27 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero  
28 plástico, laminados varios y otros materiales,

1 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas  
2 sus partes y elementos componentes, ya se trate de  
3 embarcaciones de trabajo para la industria pesquera  
4 o de transporte de diversos tipos de materiales y/o  
5 productos del país, deportivas y/o de placer,  
6 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o  
7 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación,  
8 compra y venta de todo tipo de embarcaciones y  
9 accesorios para las mismas; 8) Prestación de  
10 servicios portuarios y aduaneros;  
11 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
12 agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
13 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
14 explotación agraria y pecuaria, comercialización de  
15 sus propios productos como los de terceros; 10)  
16 Representación de empresas o firmas comerciales,  
17 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,  
18 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral  
19 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en  
20 los campos jurídico, económico, inmobiliario,  
21 financiero, empresarial y para proyectos; 12)  
22 Recuperación de cartera, judicial y  
23 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad,  
24 marketing, relaciones públicas e investigación de  
25 mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar  
26 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de  
27 empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,  
28 intermediaria, mandataria, mandante, agente y



1 representante de personas naturales y/o jurídicas;  
2 16) Se dedicará a través de terceros a prestar  
3 servicios de asesoramiento en la protección y  
4 vigilancia de bienes muebles e inmuebles de  
5 investigación y custodia de valores; 17) Promoción,  
6 explotación y producción de toda clase de eventos  
7 artísticos nacionales e internacionales, todo género de  
8 espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
9 cinematográficos, de televisión y de cuanta  
10 manifestación artística contribuya a la elevación de la  
11 cultura en general y exposición de cualquier producto  
12 industrial; 18) Se dedicará a la creación y  
13 administración de centros educativos en todos sus  
14 niveles ( Pre-escolares, primarios, secundarios, y  
15 Universitarios); 19) Impresión, encuadernación, grabado  
16 y cualquier otro proceso industrial necesario para la  
17 edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,  
18 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,  
19 prospectos y en general de publicaciones de carácter  
20 literario, científico, pedagógico, religioso,  
21 informativo o de divulgación cultural; 20) Construcción  
22 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
23 construcción de toda clase de edificios, centros  
24 comerciales, residenciales, condominios e industriales;  
25 el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
26 fiscalización de cualquier clase de obras  
27 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de  
28 proyectos, realización y fiscalización de



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204  
TEFI. : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 decoraciones interiores y exteriores; a la  
2 construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
3 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal  
4 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar  
5 maquinaria liviana y pesada para la construcción,  
6 también a la señalización de carreteras, caminos y  
7 calles de ciudades a nivel provincial y nacional;  
8 21) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes  
9 de conservación y recuperación del medio ambiente y  
10 toda clase de terrenos, campos y ambientes en  
11 general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes  
12 de forestación o reforestación en terrenos propios o  
13 de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros  
14 forestales, efectuar trabajos de conservación  
15 forestal, desmontes de bosques o extracción de  
16 productos forestales y recuperación de tierras  
17 áridas para destinarlas a la forestación; 23)  
18 Producción de larvas de camarones y otras especies  
19 bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus  
20 fases tales como: captura, extracción, procesamiento  
21 y comercialización de especies bioacuáticas en los  
22 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,  
23 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios  
24 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta  
25 industrial para que empaque, embasamiento o  
26 cualquier otra forma para la comercialización de  
27 productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas  
28 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la



1 agricultura y ganadería, cualquier clase de  
2 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura  
3 y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta,  
4 importación y exportación de toda clase de flores,  
5 rosas, (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de  
6 producto de exportación tales como: camarón, café,  
7 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,  
8 productos enlatados y frutas perecibles, con el  
9 propósito de establecer su calidad, condición,  
10 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
11 certificaciones; 27) Importación de productos al  
12 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
13 bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y  
14 desarrollará el turismo nacional e internacional,  
15 mediante la instalación y administración  
16 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
17 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,  
18 centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
19 parques mecánicos de recreación; 29) Instalación,  
20 explotación y administración de supermercados,  
21 gabinetes de belleza y centros de  
22 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudie  
23 ndo también extender su actividad a la asesoría  
24 técnica relacionada a este campo; 30)  
25 Instalación, explotación y administración de toda  
26 clase de radiodifusoras; 31)  
27 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32)  
28 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de



1 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y  
2 asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
3 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan  
4 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga  
5 y ubicación de equipajes en bodega del avión;  
6 33) Servicios de recolección de basura y su  
7 procesamiento. Servicios de  
8 saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y f  
9 umigación; 34) Servicios de limpieza de  
10 toda clase de vehículos y automotores; 35)  
11 Explotación, producción, forestación,  
12 industrialización, comercialización y fabricación de  
13 cualquier producto manufacturado que emplee como  
14 materia prima la madera o algún derivado de la misma  
15 o toda clase de madera en cualquier etapa; 36)  
16 Prospección, exploración, adquisición, y explotación  
17 de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos,  
18 fundición, refinación, y comercialización de  
19 minerales, de metales, venta de sus productos y  
20 elaboración de los mismos, y todo derecho minero  
21 dentro y fuera del país. A la comercialización,  
22 industrialización, exportación e importación de todo  
23 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de  
24 materia prima o en cualquiera de sus formas  
25 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de  
26 terceros; 37) Diseño, construcción, mantenimiento,  
27 estudio, montaje, comercialización, importación y  
28 exportación de sistemas de riego materiales y



1 equipos de sistemas de riego; 38) Cuidado,  
2 protección y adiestramiento personalizado de toda  
3 clase de animales domésticos y no domesticados; 39)  
4 Importación, distribución, compra, venta,  
5 elaboración ,reparación y exportación de servicios y  
6 equipos de computación y procesamiento de datos,  
7 servicios de programación, estructuración y diseño  
8 de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,  
9 PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card,  
10 de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento)  
11 para web site, servicios de Internet, de proyectos  
12 para páginas web, equipos de microfilmación,  
13 repuestos y mantenimiento de los mismos; 40)  
14 Importación, venta, fabricación, exportación de  
15 centrales telefónicas, equipos de  
16 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y  
17 para transmisión de sistemas de radio enlace,  
18 suministro de baterías, UPS y motores generadores  
19 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones,  
20 pruebas y mantenimiento de antenas y centrales  
21 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
22 telefónico y calidad de servicio; instalación,  
23 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio  
24 enlace, baterías y motores generadores; provisión de  
25 cables, material de conexión, herrajes, conectores,  
26 cintas, maletas de herramientas, otros y  
27 construcción, mantenimiento y fiscalización de  
28 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204  
TELE: 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
2 construcción, mantenimiento y fiscalización de  
3 canalización telefónica; 41) La compañía podrá  
4 establecer, mantener, desarrollar los servicios de  
5 telecomunicaciones, así como también el de comprar,  
6 vender, explotar estos servicios. Podrá recibir  
7 concesiones relacionadas con los sistemas y  
8 servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos  
9 servicios al público en general ya sea mediante  
10 contratos públicos o privados, ya sea en forma  
11 directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS  
12 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de  
13 terminación de red definida.- Servicios que utilizan  
14 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión  
15 de datos por redes de computación, de paquetes, por  
16 redes de computación, de circuitos, por la red  
17 conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de  
18 telecomunicaciones que permitan la comunicación  
19 completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía  
20 se podrá dedicar a prestar servicios tales como el  
21 telefónico rural, urbano, interurbano e  
22 internacional, video telefónico, telefax, burofax,  
23 datafax, videopotex, telefónico móvil automático,  
24 telefónico móvil marítimo o aeronáutico de  
25 correspondencia pública, telegráfico, radio  
26 telegráfico, de telex y teletextos.- La  
27 comercialización de equipos e insumos industriales  
28 de telecomunicación, la importación de equipos de



1 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta  
2 finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá  
3 actuar por sí misma o por cuenta de terceros como  
4 agente, comisionista, representante y corredor,  
5 asociarse con personas naturales y jurídicas.  
6 Aceptar representaciones del país y del exterior;  
7 importar, exportar, embodegamiento y comercializar,  
8 distribuir y vender los mencionados productos,  
9 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de  
10 bienes que tengan relación a servicios de  
11 telefonía; 42) Podrá ser proveedora de servicio de  
12 telecomunicaciones, distribuidora de productos de  
13 servicios masivos y telecomunicaciones , operador de  
14 telefonía pública; distribuidora de productos para  
15 la administración y manejo de tráfico telefónico;  
16 43) Brindar servicios de televisión por cable. Para  
17 cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar  
18 por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y  
19 participaciones de compañías limitadas; y, además  
20 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
21 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
22 CLAUSULA TERCERA: PLAZO.- El plazo de duración del  
23 contrato social de la compañía es de CINCUENTA AÑOS  
24 contados a partir de la fecha de inscripción del  
25 presente contrato en el Registro Mercantil de  
26 Guayaquil, puede prorrogarse por resolución de la  
27 Junta General de Socios, la que será convocada  
28 expresamente para deliberar sobre el particular.

1 La compañía podrá disolverse antes, si así lo  
2 resolviere la Junta General de socios en la  
3 forma prevista en estos estatutos y en la Ley de  
4 Compañías.- CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y  
5 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la  
6 sociedad será en la ciudad de Guayaquil,  
7 Provincia del Guayas y podrá establecer  
8 sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
9 República o del Exterior. Su nacionalidad es  
10 Ecuatoriana.- CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL:  
11 El capital social de la Compañía es de  
12 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMERICA dividido en ~~cuatrocientas~~  
14 participaciones iguales, acumulativas e  
15 indivisibles de un dólar cada una.- CLAUSULA  
16 SEXTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-  
17 El capital social de la Compañía VIOLETA  
18 PAZMIÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA. se encuentra  
19 suscrito por los socios de la siguiente manera:  
20 la señora NIVIA VIOLETA PAZMIÑO SOLORZANO,  
21 suscribe doscientas participaciones iguales,  
22 acumulativas e indivisibles de un dólar de los  
23 Estados Unidos de América, cada una, GIOVANNI  
24 GABRIEL BERMEO PAZMIÑO, suscribe cien  
25 participaciones iguales, acumulativas e  
26 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos  
27 de América, cada una, y CARLOS ANDRES BERMEO  
28 PAZMIÑO, suscribe cien participaciones iguales,



1 acumulativas e indivisibles de un dólar de los  
2 Estados Unidos de América, cada una. CLAUSULA  
3 SEPTIMA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social  
4 de la Compañía es pagado por los socios de la  
5 siguiente manera: NIVIA VIOLETA PAZMIÑO  
6 SOLORZANO, ha pagado en dinero en efectivo la  
7 cantidad de doscientos dólares de los Estados  
8 Unidos de América, valor total de cada una de las  
9 participaciones que ha suscrito; GIOVANNI GABRIEL  
10 BERMEO PAZMIÑO, ha pagado en dinero en efectivo  
11 la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos  
12 de América, valor total de cada una de las  
13 participaciones que ha suscrito; y CARLOS ANDRES  
14 BERMEO PAZMIÑO, ha pagado en dinero en efectivo  
15 la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos  
16 de América, valor total de cada una de las  
17 participaciones que ha suscrito; estos pagos  
18 constan del certificado de la Cuenta de  
19 Integración de Capital de la Compañía otorgado  
20 por el Banco PROMERICA, el mismo que se insertará  
21 y formará parte integrante de esta escritura.-  
22 Los socios han pagado en su totalidad el valor de  
23 cada una de las participaciones que han  
24 suscrito.- CLAUSULA OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.-  
25 Los socios fundadores han resuelto aprobar  
26 el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO:  
27 El gobierno de la compañía estará a cargo  
28 de la Junta General, la misma que



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204  
TEEL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 constituye su órgano supremo. La Administración  
2 de la Compañía estará a cargo del Presidente y  
3 del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta  
4 General deberá ser convocada por el Presidente,  
5 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
6 circulación en el domicilio principal de la  
7 compañía, con ocho días de anticipación por lo  
8 menos, al fijado para la Junta. Esta, será  
9 presidida por el Presidente y actuará de  
10 Secretario el Gerente General. Las Actas se  
11 llevarán en hojas debidamente foliados y se  
12 expedirán de conformidad con el respectivo  
13 reglamento. ARTICULO TERCERO: No se requerirá de  
14 convocatoria previa cuando se trate de Juntas  
15 Generales Universales, de conformidad con el  
16 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
17 Compañías. En este caso, todos los socios  
18 concurrentes deberán reunirse en cualquier lugar  
19 del país. El quórum de instalación para  
20 constituir la Junta General, sea ordinario o  
21 extraordinario de por lo menos el cincuenta por  
22 ciento del capital pagado, presente o  
23 representado cuando se trata de primera  
24 convocatoria. La Junta General se reunirá en  
25 segunda convocatoria con el número de socios  
26 presentes, debiendo expresarse así en la segunda  
27 convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo  
28 disposiciones en contrario de la Ley o del



1 presente estatuto, las resoluciones se tomarán  
2 por simple mayoría del capital pagado  
3 concurrente. Los votos en blanco y las  
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
5 participaciones no liberadas darán derecho a voto  
6 en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO:  
7 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de  
8 la Compañía será ejercida individualmente, por el  
9 Presidente y Gerente General quienes podrán ser o  
10 no socio de la Compañía y durará dos años en sus  
11 funciones. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA  
12 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta  
13 General: a) Designar y remover libremente al  
14 Presidente y al Gerente General de la Compañía; b)  
15 Designar un Comisario Principal y uno suplente,  
16 quienes durarán dos años en sus funciones; c)  
17 Aprobar las cuentas y los balances que presente el  
18 Gerente General de la Compañía; d) Resolver acerca  
19 de la forma de reparto de utilidades, de la  
20 formación de la Reserva Legal y la constitución,  
21 en caso necesario, de una reserva facultativa; y  
22 en las demás contenidas en la Ley y en el presente  
23 Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y  
24 GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente  
25 General de la Compañía tendrán las más amplias  
26 facultades para administrarla y ejercer la  
27 representación legal, judicial y extrajudicial de  
28 la Sociedad. Poder para realizar en nombre de

1 ella, toda clase de gestiones, actos, contratos,  
2 con excepción de aquellos que pudieren impedir que  
3 la Sociedad cumpla sus fines y todo lo implique  
4 el quebrantamiento del ordenamiento jurídico  
5 vigente y de orden público. ARTICULO OCTAVO.-  
6 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía  
7 será designado por la Junta General de Socios y  
8 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser  
9 reelegido indefinidamente. El Presidente de la  
10 Compañía presidirá la Junta General de Socios.  
11 ARTICULO NOVENO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL  
12 PRESIDENTE.- Además de los deberes y atribuciones  
13 que se establecen en el presente Estatuto le  
14 corresponde al Presidente presidir la sesión de  
15 la Junta General de Socios, supervigilar que se  
16 cumpla con la Ley, los presentes estatutos y con  
17 las resoluciones de la Junta General. También  
18 subrogará al Gerente General en caso de ausencia  
19 definitiva o temporal. En cambio, en caso de  
20 existir ausencia definitiva del Presidente, el  
21 Gerente General de la Compañía convocará  
22 inmediatamente a Junta General de Socios, para  
23 designar su reemplazo. ARTICULO DECIMO.- DEL  
24 GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos  
25 años en su cargo, podrán ser reelegidos. Sus  
26 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
27 reemplazado. En caso de su ausencia o impedimento  
28 temporal o definitivo del Gerente General, lo



1 reemplazará el Presidente y hasta que la  
2 Junta General designe su reemplazo. ARTICULO  
3 UNDECIMO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
4 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del  
5 Gerente General: a) Cumplir las resoluciones y  
6 acuerdos de la Junta General; b) Dirigir las  
7 operaciones encomendadas para la buena marcha  
8 de la compañía; c) Organizar y dirigir las  
9 dependencia y oficinas de la compañía; d) Nombrar,  
10 contratar, remover, organizar y reorganizar  
11 personal ;e) Informar a la Junta General y al  
12 Presidente, cuando se lo soliciten acerca de la  
13 situación administrativa de la Compañía; f)  
14 Nombrar uno o mas administradores para que dirija  
15 las distintas oficinas de la compañía en el  
16 territorio Nacional, determinando la denominación  
17 del cargo sus obligaciones u facultades; g)  
18 Representar a la compañía en todos los asuntos  
19 relativos con su giro en operaciones comerciales y  
20 civiles, sin mas limitaciones que las  
21 establecidas en la Ley y este estatuto social;  
22 h) Usar la firma de la compañía sin mas  
23 limitaciones que las establecidas en la Ley y este  
24 Estatuto; i) Ejercer todas las funciones que le  
25 señale la Junta General y el Presidente y además  
26 todas aquellas que sean necesarias y convenientes  
27 para el funcionamiento de la compañía; j) Las  
28 demás que le confiere la ley y este estatuto.

1 ARTICULO DUODECIMO: DEL COMISARIO.- La compañía  
2 tendrá un Comisario que durará dos años en sus  
3 funciones pudiendo ser reelegido. Ser designado  
4 por la Junta General de Socios, dicho organismo  
5 le fijará su retribución, no pudiendo ser  
6 empleado de la Compañía. Tiene derecho ilimitado  
7 sobre la fiscalización y vigilancia de las  
8 operaciones sociales. Son sus atribuciones: a)  
9 Fiscalizar en todas sus partes la administración  
10 de la Compañía; b) Solicitar al Presidente la  
11 entrega del balance de comprobación cuando lo  
12 estimare necesario; c) Examinar los libros y  
13 papeles de la Compañía en los estados de caja y  
14 de cartera; d) Revisar el balance y las  
15 cuentas de pérdidas y ganancias e informar de  
16 los mismos a la Junta General de Socios; e)  
17 Asistir con voz informativa a las Juntas  
18 Generales; f) Vigilar en cualquier forma las  
19 operaciones de la Compañía; g) Pedir informes  
20 a los administradores; y h) No podrán ser  
21 designados Comisarios por la Junta General de  
22 Socios las personas comprendidas en el Artículo  
23 doscientos setenta y cinco de la Ley de  
24 Compañías en vigencia. ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
25 La Compañía se disolverá por las causas  
26 señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso,  
27 entrará en liquidación, la que podrá estar a  
28 cargo de sus propios administradores. No se



1 disolverá la compañía por muerte, interdicción o  
2 quiebra de uno o más de sus socios. ARTICULO  
3 DECIMO CUARTO.- En todo lo que no se encuentre  
4 pactado en el presente contrato, la Sociedad  
5 se sujetará a lo previsto en las leyes de la  
6 República.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DOCUMENTOS  
7 HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de  
8 Integración de Capital a favor de la Compañía  
9 otorgado por el Banco Promerica.- DISPOSICION  
10 TRANSITORIA .- Queda facultada la Abogada  
11 OFELIA RAISA VERA LARA, para firmar todos  
12 los escritos y en general, realizar todas  
13 las gestiones tendientes al  
14 perfeccionamiento del presente contrato, e  
15 inclusive para obtener el Registro Único de  
16 Contribuyentes de la Compañía.- Agregue  
17 usted señor Notario, las demás cláusulas de  
18 estilo para la validez y perfeccionamiento de  
19 esta Escritura Pública. (Firma ilegible)  
20 Abogada Ofelia Raisa Vera Lara. Registro  
21 número catorce mil quinientos noventa y  
22 nueve. Hasta aquí la minuta que queda  
23 elevada a escritura publica.- Leída esta  
24 escritura de principio a fin por mi el  
25 Notario en alta voz a la otorgante, esta la  
26 aprueba en todas sus partes y se afirma,  
27 ratifica y firma, en unidad de acto conmigo  
28 el Notario de lo que doy fe.-

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE  
CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil 25 de Agosto del 2011

No 0803022119560

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%
BERMEO PAZMIÑO CARLOS ANDRES	USD 100.00	25%
BERMEO PAZMIÑO GIOVANNI GABRIEL	USD 100.00	25%
PAZMIÑO SOLORZANO NIVIA VIOLETA	USD 200.00	50%
<b>TOTAL:</b>	<b>USD 400.00</b>	<b>100%</b>

**CUATROCIENTOS CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: VIOLETA PAZMIÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394997  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: PAZMIÑO SOLORZANO NIVIA VIOLETA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2011 2:25:03 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7394994 VIOLETA PAZMIÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VIOLETA PAZMIÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

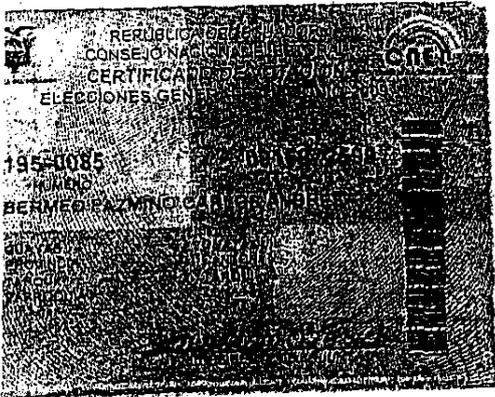
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA No. 091697259-4  
BERMEO PAZMINO CARLOS ANDRES  
19/ GUAYAQUIL/XIMENA  
NOVIEMBRE 1983  
MIA 0380-10352 M  
AS 7 GUAYAQUIL  
CONCEPCION 1983



*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0049  
NUMERO

0916972599  
CEDULA

BERMEO PAZMINO CARLOS ANDRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON  
TARQUI  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

*[Handwritten mark]*



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS



*[Handwritten signature]*  
NOVENA DEL





ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1113V1122  
 SOLTERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 GIOVANNI E BERMEO PARRERO  
 NIVIA PAZMIRO  
 GUAYACIL 15/04/2008  
 1570472020  
 REN 1905610  
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 GUAYAS  
 CIUDADANIA 091697254-0  
 BERMEO PAZMIRO GIOVANNI GABRIEL  
 GUAYAS/GUAYACIL/TINENA  
 10 MARZO 1987  
 011 0081 04088 M  
 GUAYAS GUAYACIL  
 CARDS CONCEPCION 1987

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

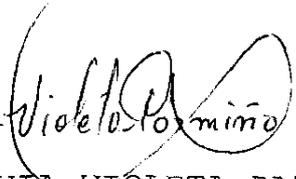
031-0049 NÚMERO  
 0916972540 CÉDULA

BERMEO PAZMIRO GIOVANNI GABRIEL

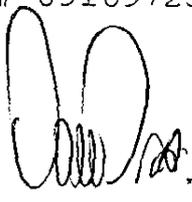
GUAYAS GUAYACIL  
 PROVINCIA DISTRITO  
 TOWN PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

1 ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
2 COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA VIOLETA PAZMIÑO &  
3 ASOCIADOS CIA. LTDA QUE OTORGAN LOS SEÑORES NIVIA  
4 VIOLETA PAZMIÑO SOLORZANO, GIOVANNI GABRIEL BERMEO  
5 PAZMIÑO Y EL SEÑOR CARLOS ANDRES BERMEO PAZMIÑO

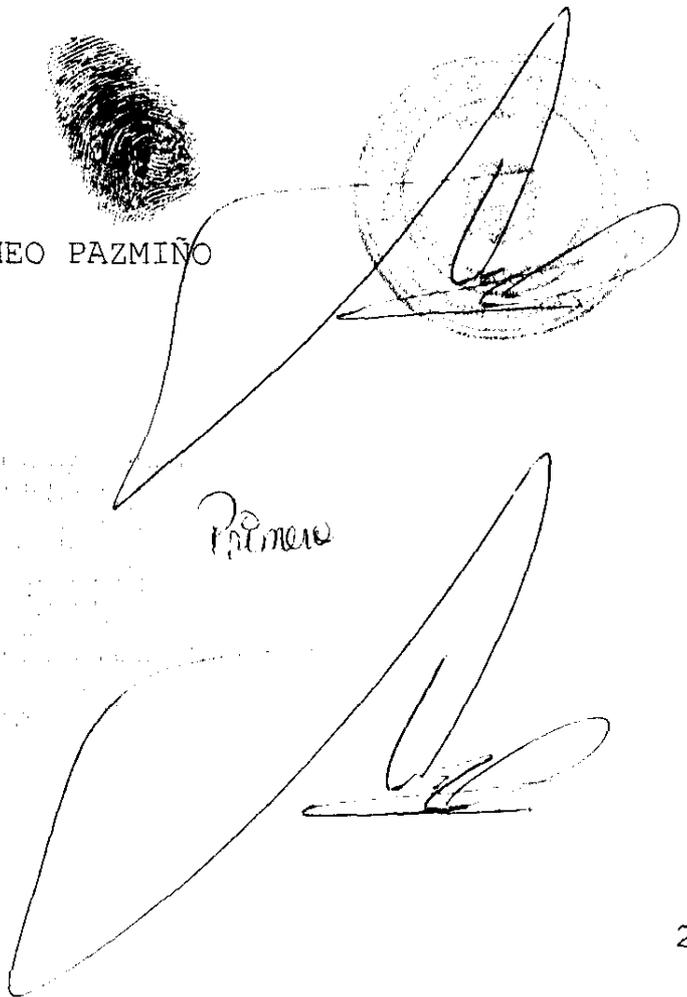
6  
7  
8 X.-    
9 NIVIA VIOLETA PAZMIÑO SOLORZANO  
10 C.C. # 1302293988

11  
12  
13 X.-    
14 GIOVANNI GABRIEL BERMEO PAZMIÑO  
15 C.C. # 0916972540

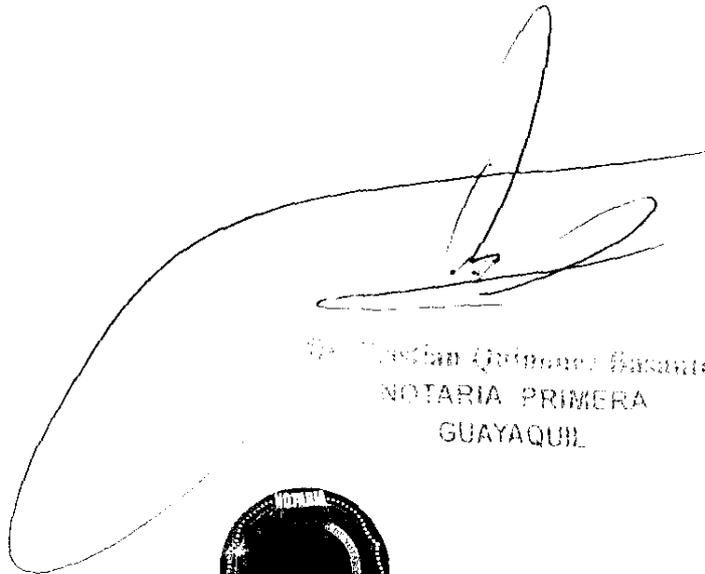
16  
17  
18 X.-    
19 CARLOS ANDRES BERMEO PAZMIÑO  
20 C.C. # 0916972599

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



  
Primero

**DILIGENCIA:** TOMO NOTA AL MARGEN DE LA RESOLUCIÓN # SC-IJ-DJC-G-11-0007320 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2011, DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍA, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VIOLETA PAZMIÑO & ASOCIADOS CIA LTDA.- GUAYAQUIL, 05 DE ENERO DEL 2012.



Cecilia Quiroga Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL



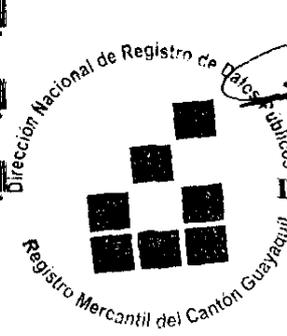
NUMERO DE REPERTORIO:3.836  
FECHA DE REPERTORIO:17/ene/2012  
HORA DE REPERTORIO:12:35

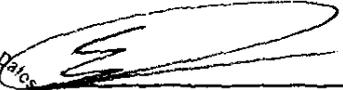
Nº 195271

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0007320, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 23 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VIOLETA PAZMIÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA., de fojas 26.427 a 26.458, Registro Mercantil número 4.515.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 3836



  
**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 18,00

REVISADO POR: ✓



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12.

0011687

Guayaquil,

31 MAY 2012

Señor Gerente  
**BANCO PROMERICA**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIOLETA PAZMIÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

*Eduardo*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**CERTIFICO:** Que en el **DIARIO MERIDIANO** de la ciudad de Guayaquil, en su edición del día martes 27 de diciembre de 2011 (Edición 10267), se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIOLETA PAZMIÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, con la razón de su aprobación. Guayaquil, 29 de diciembre de 2011.

**AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Jéssica.-**